

A C T A N ° 1 3 8 6: En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los doce días del mes de abril del año dos mil diecisiete, siendo las diez y treinta horas, se reúnen en el Recinto de Sesiones los miembros del Concejo Municipal, cuya nómina figura al margen de la presente, firmando el libro de asistencia respectivo, con la presencia de la Secretaria y personal administrativo del Cuerpo. A la hora señalada precedentemente hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Muy buenos días a todos siendo la hora diez con treinta y ocho minutos damos comienzo a esta nueva sesión ordinaria del Concejo Deliberante de la ciudad de Sunchales. En primera instancia le vamos a pedir a la Concejala Carolina Scarafía el izamiento de la Bandera Patria". Aplausos. Continúa en el uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Bueno antes de dar comienzo con el Orden del Día y la parte formal de esta sesión en nombre de la Presidencia y de todos los Concejales darle la bienvenida a Carolina. Si bien ya ha estado trabajando con nosotros en las tareas de Comisión, porque bueno los Proyectos que en la fecha se van a estar aprobando por supuesto estuvo al tanto, realmente darle la bienvenida, desearle el mejor de los éxitos en esta tarea en la cual todos estamos embarcados, tratando de hacer lo mejor para la comunidad y seguramente descontando su aporte va a ser muy valedero para la tarea de este Concejo. Si desea decir algunas palabras, le cedo la palabra". Pide la palabra la Concejala **Carolina Sacarafia** (FPCyS-PS): "Bueno voy a tratar de ser breve. En primera instancia agradecerles a todos por la bienvenida, la verdad es que me sentí muy cómoda en todo lo que se fue desarrollando en el trabajo en Comisión en estos días en los que estuve presente. Apostando a seguir trabajando, a dar lo mejor. Siento que esta silla me queda grande y vamos a dar lo mejor para poder ocuparla como corresponde, y desde ya que mi trabajo va a estar encaminado hacia eso y a seguir trabajando y decir solamente una cosita que me parece muy interesante que el trabajo en Comisión es muy enriquecedor. El trabajo que hacemos los Concejales cuando nos juntamos y reflexionamos sobre los distintos temas que se nos presentan es algo que por ahí se desconoce en un punto y es una de las cosas más enriquecedoras que tenemos, que a partir, a veces, de la disidencia o del consenso podemos edificar y construir, que me parece que eso es una de las cosas que más quisiera resaltar y dar como con mucho valor en lo personal y muy enriquecedor. Nuevamente gracias a todos y bueno a dar lo mejor. Gracias". Hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Bueno gracias Concejala. Damos comienzo al desarrollo del Orden del Día". **1°) Aprobación Actas N° 1383 y N° 1384:** Puestas a consideración se aprueban por unanimidad". **2°) Informe de Presidencia:** Hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "El miércoles veintinueve de marzo fue la última sesión ordinaria, que se realizara a partir de la hora diez treinta. Ese mismo día, a las 14:30 también realizamos en este caso

una sesión extraordinaria, en la cual la Srta. Carolina Scarafía asumió como Concejala de este Cuerpo en reemplazo de Cecilia Ghione quién renunciara a su banca el 10 de marzo del corriente año. Esto también hay que aclarar, lo que se debió a que en ese momento habíamos recibido la autorización correspondiente de parte del Tribunal Electoral de la provincia de Santa Fe. A partir de la hora 20:15 la Concejala Andrea Ochat, en representación del Cuerpo concurrió a la proyección del Documental Hijos, actividad donde también se entregó una Declaración de Interés que había sancionado este Concejo y actividad realizada en la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario. El jueves 30 de marzo a partir de la hora 9 esta Presidencia asistió al Acto de Apertura del 4to. Congreso Internacional de Derecho Laboral, evento que ha sido organizado por la Fundación A.T.I.L.R.A. y la Universidad Nacional del Litoral a través de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, ahí también aprovechamos para hacer entrega de una Declaración de Interés Ciudadano de esta actividad que realmente ha sido muy importante. A partir de la hora 19 el Concejal Carlos Gómez concurrió a la Asamblea Plenaria del Comité de Cuenca Castellanos, Zona Norte. El sábado 1° de abril, el Concejal Gómez también nos representó en la inauguración del predio cedido por el Municipio a la Cooperativa Equidad Limitada, más conocida como Equinoterapia, la cual propone el abordaje integral de personas con discapacidad mediante esta actividad. Domingo 2 de abril, a partir de la hora 10 las Concejales Andrea Ochat y Carolina Scarafía junto al Concejal Carlos Gómez concurrieron al acto que se realizó por el Día de los Veteranos y Caídos en la Guerra de Malvinas. El lunes 3 de abril a partir a la hora 19 la Concejala Andrea Ochat asistió al Acto Institucional que fue realizado por la Casa del Niño Rincón de Sol. El martes 4 de abril se trabajó en Comisión. El miércoles de la misma manera. El viernes 7 de abril la Concejala Andrea Ochat participó del 4to. Congreso y 1era. Feria Provincial Santa Fe Red y Ciudades, organizado por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe. El domingo 9 de abril a partir de la hora 14 el Concejal Fernando Cattaneo, en representación de este Cuerpo, concurrió al Acto de Cierre de la Tercera Fecha del Campeonato Santafesino de Rural Bike evento declarado por este Concejo de Interés Ciudadano y Deportivo e indudablemente se aprovechó también la oportunidad para hacer entrega de la Declaración a los organizadores que fueron el Grupo de Amigos de Rural Bike de Sunchales. El lunes 10 de abril desde las 13:30 se realizó trabajo en Comisión y en el día de ayer martes 11 de abril, a partir de las 11 esta Presidencia asistió al Acto de entrega de Créditos a Emprendedores locales actividad que tuvo lugar en la Casa del Emprendedor. A partir de las 13 el Concejal Oscar Girard participó de la Reunión del Consejo Consultivo de Seguridad. Desde las 13:30 trabajamos en Comisión y a partir de la hora 19 esta Presidencia participó de la reunión periódica que realiza el Instituto Municipal de la Vivienda en donde se estuvieron analizando distintos temas. Esto es el Informe de Presidencia si algunos de los Concejales desea hacer

algún agregado sino continuamos con el siguiente punto del Orden del día". **3°) Correspondencia recibida:** Secretaría procede a su lectura: -De la Dra. Soledad Mendoza solicitando se dé formal curso a los reclamos realizados por reconocimiento de antigüedad". Hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "En este caso se trata de un tema que deberemos analizar en Comisión, puesto que en virtud de haber leído la nota entiendo que este Concejo tiene que emitirse al respecto y si lo considera debería ser mediante una resolución así que solicito a los ediles la aprobación para pasar la nota a Comisión". Aprobado por unanimidad. -Del Centro Comercial, Industrial y de la Producción Sunchales manifestando reclamos referidos a la problemática de la inseguridad en la ciudad. Hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Bien, aquí debo decir que hemos recibido la nota no la semana anterior, la otra. La nota ha tomado también, ha sido enviada a los medios de comunicación, y bueno, de alguna manera, esperábamos también la reunión que se realizó ayer del Consejo Consultivo de Seguridad, en donde yo participé muy poquito pero tengo los comentarios del Intendente, también tuvimos los comentarios del Concejal Girard, en cuanto a la participación de integrantes del Centro Comercial en esa reunión que fueron los emisores de la nota y en donde de acuerdo, en este caso, me hago eco de lo que conversamos esta mañana con el Intendente Municipal, la reunión fue realmente entiendo que satisfactoria, porque bueno, desde el Ejecutivo y desde los integrantes del Consejo Ejecutivo de Seguridad se pudo de alguna manera explicar todas las acciones que se vienen realizando en esta materia y también tengo entendido que se tomaron definiciones con respecto a tratar de intervenir o de tomar contacto con Comisiones de Seguridad y Justicia de las Cámaras provinciales, la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores para analizar toda la problemática que se plantea no solo en la nota sino la que se vive en la ciudad. De todas maneras la propuesta sería pasarla a Comisión para analizar la respuesta que debemos dar en este caso". Aprobado por unanimidad. -Del Grupo Sancor Seguros solicitando la habilitación municipal del Proyecto de Desarrollo Urbano y Tecnológico de la Ruta Nacional N° 34 atento informe del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Convenio urbanístico celebrado en mayo de dos mil quince. Hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Bueno, en este caso, específicamente se refieren al Loteo denominado Ciudad Verde, la nota está dirigida al Departamento Ejecutivo, tiene copia al Concejo, y desde el área de Obras se está realizando el Proyecto de Ordenanza correspondiente así que quedamos a la espera del mismo". -De la Comisión Directiva del Club Atlético Unión informando la realización de su tradicional Cena Aniversario. -Del Instituto Municipal de la Vivienda solicitando audiencia para la exposición anual de la Memoria, Balance y acciones desarrolladas en el transcurso del año dos mil dieciséis, así como del presupuesto y de las acciones previstas para el año dos mil diecisiete. Hace uso de la pala-

bra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lambertini** (FPCyS): "Bien, en este caso, decir que la reunión ha sido pactada para la semana que viene, el día jueves a partir de la hora 19:00, justamente para darle cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza que crea el Instituto Municipal de la Vivienda". **4°) Decreto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal a título informativo:** Secretaría procede a su lectura: **N° 2671/2017: "Artículo 1°):** Declárase de Interés Educativo el libro "El Pasajero, más que un transportado", escrito y diseñado por la Fundación Grupo Sancor Seguros en trabajo conjunto con el Dr. Horacio Botta Bernaus y el equipo de Docentes del Parque Temático de Educación Vial; por su significativa contribución al fomento de la educación vial. **Artículo 2°):** Entrégase copia del presente a las autoridades de la Fundación Grupo Sancor Seguros, al Dr. Horacio Botta Bernaus y al equipo de Docentes del Parque Temático de Educación Vial. **Artículo 3°):** El presente será refrendado por el Secretario de Gobierno. **Artículo 4°):** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese".- **5°) Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal:** "VISTO: La Ley N° 12.385, sus modificaciones y sus decretos reglamentarios y; **CONSIDERANDO:** Que, por Ley N° 12.385 y su modificatoria Ley 12.744 y Decreto Reglamentario N° 1123/08, el Gobierno de la Provincia crea el Fondo para la Construcción de Obras Menores para Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la Provincia de Santa Fe que no se encuentren incluidas en el Fondo de Emergencia Social Ley N° 24.443; que en virtud de las normas mencionadas, se constituye el Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados para los mismos entes territoriales. Que el Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado ha difundido oportunamente, a través de la Secretaria de Regiones, Municipios y Comunas los montos asignados para cada Municipio y Comuna. Que este Municipio se encuentra comprendido en los alcances del Fondo, que para el año 2017 ascendió a Pesos cinco millones ochocientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y siete con noventa y cuatro centavos (\$ 5.879.657,94). Que los aportes que por aplicación de la mencionada Ley reciban los Municipios y Comunas tendrán el carácter de no reintegrables. Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente, ha evaluado proyectos de obras públicas, teniendo en cuenta la importancia que las mismas revisten para la ciudad de Sunchales. Que, teniendo en cuenta la fundamental trascendencia de la intervención del Estado Municipal para poner en valor determinados sectores de la ciudad, se evalúa como conveniente que el aporte sea utilizado para el proyecto: "Revitalización y Puesta en Valor Avenida Independencia". Que este proyecto pretende potenciar la Avda. Independencia, otorgándole escala necesaria para sostener el movimiento comercial e institucional de la ciudad; devolviéndole a través de esta intervención urbanística el protagonismo perdido. Este proyecto contempla un paseo lineal que conecta y acerca dos espacios fundantes de la ciudad, como son la Plaza Libertad y la Estación de Trenes; una serie de bocaca-

lles sobre elevadas que se convertirán en lugares de encuentro, como así también, elementos contemporáneos que mejorarán las condiciones de uso y disfrute del espacio que se intervendrá. Que a los fines de dar cumplimiento al artículo 8° de la Ley N° 12385 corresponde a este órgano aprobar la propuesta presentada. Por ello, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Artículo 1°**): Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley N° 12.385 y su modificatoria Ley 12.744, y Decreto Reglamentario N° 1.123/08, y de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 13.483, en concepto de aporte no reintegrable con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas de su inversión, la suma de Pesos cinco millones ochocientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y siete con noventa y cuatro centavos (\$ 5.879.657,94), correspondientes a la asignación del fondo del año 2017; para ser destinado a la concreción del siguiente proyecto: "Revitalización y Puesta en Valor de Avenida Independencia"; y que se describe en el Anexo I que se adjunta a la presente.

Artículo 2°): Autorízase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente. **Artículo 3°**): Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración". Finalizada la lectura toma la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Bien este Proyecto de Ordenanza que hoy ingresa está como se decía recién por Secretaría enmarcado en la Ley 12.385, que en realidad es la crea el Fondo para la construcción de Obras Menores para Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la provincia de Santa Fe, que no se encuentren incluidas en el Fondo de Emergencia Social Ley 24443. Normalmente, estos pedidos del Departamento Ejecutivo, se hacen todos los años indudablemente porque son recursos que el Estado provincial pone a disposición de los municipios y Comunas. Los destinos pueden ser variados, de hecho este Concejo ha aprobado en otras ocasiones montos o fondos que tenían que ver con Obra Pública, algunos otros que tenían que ver con, por ejemplo, acompañar el Proyecto del Programa Encuentros, en cuanto fundamentalmente a la construcción del Centro de Día de Lazos, en ese lugar. Y en este caso el Departamento Ejecutivo Municipal solicita a este Concejo la autorización para destinar los cinco millones ochocientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y siete con noventa y cuatro centavos, que es el Fondo disponible para este año para el Municipio de la ciudad de Sunchales para la refuncionalización y revitalización y puesta en valor de Avenida Independencia. Hay que recordar que este Proyecto lo que pretende es potenciar la Avenida Independencia otorgándole la escala necesaria para sostener el movimiento comercial e institucional de la ciudad, devolviéndole a través de esta intervención urbanística el protagonismo que debería tener. Este Proyecto contempla un Paseo Lineal que conecta y acerca dos espacios fundamentales de la ciudad como son la Plaza Libertad y la Estación de trenes, también una

serie de bocacalles sobre elevadas que se convertirán en lugares de encuentro y que también ayudarán a reducir y a contener el tráfico vehicular tratando de que esta avenida también tenga un matiz de mayor transitabilidad en cuanto a peatones y bicicletas y vehículos de menor porte. El Proyecto además de la parte formal tiene dos adjuntos en los cuales, uno de ellos es más visual, en donde se presenta lo que se pretende hacer. Hay que recordar también que este mismo proyecto que hoy se adjunta fue presentado oportunamente a las autoridades del Centro Comercial, y después también a los vecinos que van a ser afectados por esta obra, porque aquí también va a ver seguramente una contribución por mejoras, porque en definitiva se está mejorando la arteria sobre la cual están situados vecinos que viven o que tienen comercios en la Avenida principal de nuestra ciudad. Y por el otro lado, hay otro adjunto en donde se determinan los costos de la obra que superan por supuesto, los cinco millones ochocientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y siete con noventa y cuatro centavos que se están solicitando a la provincia de Santa Fe, bajo el concepto de Fondo de Obras Menores. Es un proyecto que el Ejecutivo lo envía con anticipación suficiente como para que este Concejo pueda tratarlo, pueda analizarlo, pueda hacer todos los aportes que crea conveniente, a emitir sus opiniones por supuesto, así que solicito el pase a Comisión para que sea tratado en ese ámbito". Aprobado por unanimidad.

6°) Despacho de Comisión sobre proyecto de Ordenanza emanado del D.E.M.: Secretaría procede a su lectura:

"VISTO: El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo, y; **CONSIDERANDO:** Que el Proyecto de referencia crea el Observatorio de Seguridad y Siniestralidad Vial, en el ámbito de la Secretaría General o la que en el futuro la reemplace; Que formulado el análisis de rigor, el Concejo Municipal constituido en Comisión, dispone su aprobación sin modificaciones". Finalizada la lectura toma la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Bueno, en este caso, es un Proyecto que había ingresado el año pasado, lo habíamos tratado, tuvimos algunas cuestiones que analizar y en este momento tiene despacho. En realidad, las modificaciones que se han realizado sobre el mismo no han sido sustanciales, han sido más que nada cuestiones gramaticales y/o de alguna cuestión menor, pero para repasar un poquito, viene del mes de octubre del año dos mil dieciséis, decimos que en el visto se ponía la necesidad de fortalecer la institucionalidad normativa del Observatorio de Seguridad Vial, porque hay que recordar que el Observatorio ya viene funcionando desde hace mucho tiempo, así como de garantizar una agenda estatal que aborde estudios y análisis en materia de siniestralidad vial en nuestra ciudad. Se dice en los Considerandos: Que desde el año 2014 en la ciudad de Sunchales se comenzó a generar una red de carácter público - privada orientada inicialmente al registro, producción y formulación de información en materia de siniestralidad vial; y que en el mes de septiembre de 2015 se contaba por primera vez en la ciu-

dad, con un informe anual sobre algunos aspectos que hacen a la siniestralidad y accidentología vial. De esta forma se construye una de las primeras herramientas de base científica orientada al relevamiento y análisis de datos como fotografía de la realidad. En el artículo primero de la Ordenanza se crea el Observatorio de Seguridad y Siniestralidad Vial, en el ámbito de la Secretaría General o la que en el futuro la reemplazare. Los objetivos son la gestión y producción del conocimiento en materia de seguridad vial en la ciudad, mediante la producción de información y la elaboración de análisis acerca de los siniestros viales y las problemáticas derivadas de la organización vial de la ciudad, así como de la situación y el desempeño de los organismos del sistema de seguridad con asiento en el territorio. Ello, con el fin último de aportar conocimientos para la formulación, implementación, evaluación y/o revisión de las políticas y/o estrategias de seguridad vial. Se habla de la conformación del Observatorio de Seguridad Vial en el artículo segundo. El artículo tercero se determina que dicte su propio reglamento interno. En el artículo cuarto se dice que el Observatorio deberá presentar un Informe Anual del estado de situación ante el Concejo Municipal. Y por último que el Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá de las partidas presupuestarias y convenios necesarios para poner en marcha esta Ordenanza. Es un Proyecto que se ha analizado ampliamente en trabajo en Comisión así que solicito a los ediles la ratificación del Despacho recientemente fundamentado". Pide la palabra el Concejal **Fernando Cattaneo** (FPV): "Simplemente Presidente vertir algunos conceptos que completan lo que usted recientemente ha mencionado. Creo que no es necesario repetir todos los datos estadísticos que están contenidos en los considerandos del Proyecto que en definitiva nos permiten inferir que en el país tenemos un problema con un alto índice de siniestralidad y en lo particular, nuestra comunidad no está exenta de esa problemática, y por lo tanto ya hace un tiempo, desde las autoridades políticas, autoridades institucionales y de algunas empresas privadas se consideraba prioritario construir o desarrollar mecanismos que permitan de alguna manera, analizar científicamente esta realidad y en definitiva que después ese tipo de información pueda ser utilizada para la mejor toma de decisiones. Bueno como usted mencionaba hoy estamos dando un marco normativo a un proceso que ya se ha iniciado años atrás, concretamente en el año dos mil catorce, y en el dos mil quince ya teníamos el primer informe formal, digamos de alguna manera, sobre algunos aspectos que hacen a la cuestión de siniestralidad y de accidentología vial. En definitiva lo que hacemos o lo que estamos haciendo ahora con la aprobación de esta Ordenanza es revestir un carácter también obligatorio a este trabajo que se viene realizando con la consecuente asignación de responsabilidades y recursos a cada una de las partes que intervienen en este proceso y de alguna manera que permita darle algún tipo de continuidad hacia futuro al Observatorio Vial, independientemente de las decisiones políticas que puedan llegar a tomar los gobiernos de turno, me

parece que esto es importante destacarlo porque realmente este marco normativo le daría una seguridad de continuidad a este Proyecto que nosotros consideramos muy importante. Por otra parte, creo que esta Ordenanza debería ser un punto de partida para algunas cuestiones que deben fortalecerse o que aún están pendientes por desarrollar como por ejemplo, los acuerdos con algunas instituciones que pueden estar participando dentro de todo este proceso que permitan de alguna manera delimitar claramente las responsabilidades de cada uno de estos actores en todo lo que tiene que ver en el proceso de toma de datos y también establecer un proceso metodológico escrito que permita de alguna manera también conocer de manera muy clara cuál es, cómo es el proceso para cada una de las partes involucradas y en definitiva permita la estandarización en el registro y procesamiento de datos. Por último creo que nuestro gran desafío como Concejo va a ser a partir de esta Ordenanza, será acompañar al Departamento Ejecutivo Municipal en el diseño de una política planificada, en lo que tiene que ver en materia de seguridad vial, que integre a todos los miembros de la red, que permita apropiarse de esta información generada en el Observatorio y que en definitiva se puedan tomar las decisiones con un criterio lógico y no en base a impulsos. Gracias". Toma la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Gracias Concejal por el aporte. Queda pendiente entonces la moción de la ratificación del Despacho". Aprobado por unanimidad. **7°) Proyecto de Resolución presentado por el Concejo Municipal:** Secretaría procede a su lectura: "**VISTO:** La Resolución N° 613/2015 y la renuncia al cargo de Concejala presentada por la Sra. Cecilia Ghione, y; **CONSIDERANDO:** Que la Resolución N° 613/2015 determina que para cada comisión de trabajo en el ámbito público u otro ámbito donde se requiere la representación del Concejo Municipal de Sunchales, se nombrarán Concejales que las integren; Que la renuncia al cargo de la Sra. Cecilia Ghione, a partir del 11/03/2017, obliga a reasignar un miembro en aquellas comisiones que ella representaba; Que en las Resoluciones N° 495/2012, N° 554/2014 y 643/2016 determinan expresamente las condiciones de representación del Concejo Municipal y las representaciones de Concejales en comisiones de trabajo ya sean de ámbito Municipal como de otros ámbitos; Que las comisiones, consejos e instituciones en cuestión son: *Comisión para el tratamiento del Régimen de Retiro Especial. *Unidad de Control y Fiscalización de obra de Gas Natural. *Comisión de Seguimiento y Fiscalización de obra de pavimento. *Comisión de Acción Municipal sobre la utilización de agroquímicos (C.A.M.S.U.A.). *Consejo de Arbolado Público. *Comisión Permanente de Evaluación de Aspirantes a Viviendas Sociales. *Agencia para el Desarrollo Económico de Sunchales (A.D.E.Su.). *Entidades de Bien Público. *Consejo asesor para el desarrollo y Promoción de la cultura y las artes. *Consejo Asesor de Patrimonio Cultural Sunchalense. *Consejo Ejecutivo de Seguridad. *Consejo de Inclusión para personas con discapacidad. *Casa del Emprendedor. *Consejo Consultivo de Medios de Comunicación. *Protección Civil.

*Instituto del Becario. *Comisión para la promoción de los derechos de Niños, Niñas, y adolescentes. *Instituto Municipal de la Vivienda. *Instituto de Desarrollo Territorial. Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, presenta el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUCIÓN: Artículo 1°**): Determínase que para cada comisión de trabajo en el ámbito público u otro ámbito donde se requiere la representación del Concejo Municipal de Sunchales, se nombran según la presente Resolución a los siguiente Concejales: 1) Comisión para el tratamiento del Régimen de Retiro Especial: Concejal: Leandro Lamberti. 2) Unidad de Control y Fiscalización de obra de Gas Natural: Concejales: Fernando Cattáneo y Oscar Girard. 3) Comisión de Seguimiento y Fiscalización de obra de pavimento: Concejales: Carlos Gómez y Oscar Girard. 4) Comisión de Acción Municipal sobre la utilización de agroquímicos (C.A.M.S.U.A.): Concejala: Andrea Ochat. 5) Consejo de Arbolado Público: Concejales: Fernando Cattáneo y Carolina Scarafía. 6) Comisión Permanente de Evaluación de Aspirantes a Viviendas Sociales: Concejales: Fernando Cattáneo y Leandro Lamberti. 7) Agencia para el Desarrollo Económico de Sunchales (A.D.E.Su.): Concejal: Fernando Cattáneo. 8) Entidades de Bien Público: Concejala: Carolina Scarafía. 9) Consejo asesor para el desarrollo y Promoción de la Cultura y las Artes: Concejala: Carolina Scarafía. 10) Consejo Asesor de Patrimonio Cultural Sunchalense: Concejal: Carlos Gómez. 11) Consejo Ejecutivo de Seguridad: Concejales: Leandro Lamberti y Oscar Girard. 12) Consejo de Inclusión para personas con discapacidad: Concejala: Andrea Ochat. 13) Comisión Casa del Emprendedor: Concejala: Carolina Scarafía. 14) Consejo Consultivo de Medios de Comunicación: Concejales: Carolina Scarafía y Oscar Girard. 15) Protección Civil: Concejal: Leandro Lamberti. 16) Instituto del Becario: Concejal: Carlos Gómez. 17) Comisión para la promoción de los derechos de Niños, Niñas, y adolescentes: Concejala: Andrea Ochat. 18) Instituto Municipal de la Vivienda: Concejal: Leandro Lamberti. 19) Instituto de Desarrollo Territorial: Concejales: Fernando Cattáneo y Leandro Lamberti. **Artículo 2°**): Enviase copia de la presente Resolución a cada comisión para su notificación y trámite de ingreso de los/las representantes. **Artículo 3°**): Derógase la Resolución N° 613/2015 y 643/2016. **Artículo 4°**): Comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O. Sunchales, 11 de abril de 2017". Finalizada la lectura toma la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Muy bien, en primer lugar le voy a solicitar a los Ediles el pase a un cuarto intermedio". Aprobado. Finalizado el cuarto intermedio hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Muy bien retomamos la sesión luego del cuarto intermedio. En este caso, el Proyecto de Resolución que se presenta tiene como objetivo principal definir las nuevas o cambios en las autoridades de este Concejo que representan al Cuerpo en distintas Comisiones que hay en el ámbito del Departamento Ejecutivo y que funcionan también en el ámbito público. Los cambios fundamentales están relacionados en algunos casos con,

la incorporación de nuevas comisiones y también principalmente por, como mencionaba en un principio la renuncia de la Concejala Cecilia Ghione y la asunción de la Concejala Scarafía, para que cada uno pueda tener la representación que esta Resolución le da en el ámbito de estas Comisiones. Fundamentalmente estamos modificando o cambiando y derogando también la Resolución N° 613/2015 y la N° 643/2016, que definía representatividad de los Concejales, pero en este caso, los cambios fundamentales están dados en el punto cinco, la Comisión de Arbolado Público en donde los representantes son el Concejal Fernando Cattaneo y la Concejala Carolina Scarafía. El punto ocho Entidades de Bien Público, donde la representante es la Concejala Carlina Scarafía. El punto nueve: Consejo asesor para el Desarrollo y Promoción de la Cultura y las Artes, aquí también modificamos el título, donde la representante es la Concejala Carolina Scarafía. El punto trece Comisión Casa del Emprendedor, también la representante es la misma Concejala. El punto catorce Consejo Consultivo de Medios de Comunicación, donde los representantes son el Concejal Oscar Girard y la Concejala Carolina Scarafía. El punto diecinueve Instituto de Desarrollo Territorial, donde los representantes son los Concejales Fernando Cattáneo y Leandro Lamberti y el punto veinte Observatorio de Seguridad y Siniestralidad Vial, que acabamos de agregar en función de la aprobación anterior del Proyecto de creación del Observatorio en donde nos representarán o representarán a este Cuerpo las Concejales Carolina Scarafía y Andrea Ochat. El artículo segundo: Enviase copia de la presente Resolución a cada Comisión que se ha modificado para su notificación y trámite de ingreso de los/las representantes y el Artículo 3°) Deroga las Resoluciones N° 613/2015 y 643/2016. Si bien es un Proyecto que ingresa en el día de la fecha, ameritaba la rápida presentación del mismo en función de otorgar los poderes necesarios a la Concejala Scarafía para que en muchos casos reemplace a la Concejala Ghione, que nos representó en estas comisiones, como así también la de incorporar un par de nuevas comisiones que surgieron en virtud de los últimos Proyectos y/o pedidos que hemos tenido, por ejemplo, del Instituto de Desarrollo Territorial. Es un tema que hemos visto en Comisión que lo hemos charlado recién en el cuarto intermedio, y en este caso, voy a pedir a los ediles la aprobación sobre tablas del Proyecto de Resolución". Aprobado por unanimidad. **8°) Proyectos presentados por la Concejala Andrea Ochat (FPCyS-PS):** Secretaría procede a su lectura: **8-a) De Ordenanza: "VISTO:** El artículo 1° de la Ley N° 13.151 que declara de interés público provincial la utilización, promoción, difusión y desarrollo de métodos no adversariales y desjudicializados de resolución de conflictos, y; **CONSIDERANDO:** La importancia de la instrumentación de la mediación como modo de solución de los conflictos interpersonales que despliega mayores ámbitos de la autonomía y de la ejemplaridad, promoviendo una mayor comprensión y aceptación recíproca de las necesidades e intereses de la partes en conflicto; Que dicha institución requiere ser implementada en todos los municipios

y comunas de la provincia de Santa Fe a los fines de posibilitar la solución de problemas interpersonales de manera autogestionada, en forma rápida, eficaz, económica y satisfactoria a sus intereses, aportando sin ningún lugar a dudas, también, a consolidar la paz social; Que existen experiencias exitosas en nuestra región como la de la Comuna de Humberto Primo que han sido la referencia para configurar la propuesta normativa. Que de este modo se contribuye a descomprimir el exceso de causas en el sistema judicial y se da una respuesta a conflictos que hoy no encuentran ninguna viabilidad en las instituciones con asiento en la ciudad; Por todo ello, la Concejala Andrea Ochat (FPCyS-PS), presenta a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Artículo 1°**): Créase el Centro Integral de Mediación, en adelante el Centro, dependiente de la Secretaría de Gobierno o la que en el futuro la reemplace. **Artículo 2°**): Constituirán los objetivos del Centro: A) Promocionar y difundir una cultura pacificadora, negociadora y conciliadora que permita cambios en las relaciones interpersonales, respecto de la tradicional cultura adversarial, en el entendimiento de fomentar y ampliar la libertad de elección, el interés por decidir y la capacidad de decisión de las partes. B) Facilitar la resolución y/o transformación de conflictos a través de un procedimiento informal, a fin de lograr un acuerdo rápido entre los involucrados y sin los costos en tiempo, dinero y esfuerzo que llevaría un proceso judicial. C) Sensibilizar y promover la tolerancia y solidaridad entre los ciudadanos, creando espacios de escucha efectivos en los barrios, educando en las actitudes y valores adecuados para afrontar dificultades y diferencias con las que todos nos encontramos en las interrelaciones cotidianas. D) Implementar el servicio de mediación prejudicial, familiar y comunitaria para todos las y los ciudadanas y ciudadanos de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 13151/10 y su decreto reglamentario N° 1747/11. E) Realizar convenios con otras instituciones dedicadas a la mediación con la finalidad de intercambiar experiencias, realizar acciones conjuntas, procesos de trabajo, investigación y prácticas. F) Realizar un registro de mediadores habilitados, trámites inherentes al proceso entre otros. G) Garantizar el uso del espacio físico adecuado para la realización de las mediaciones según lo aprobado por la autoridad competente. **Artículo 3°**): El Centro dictará su reglamento interno y establecerá el código de ética del mediador/a para el adecuado funcionamiento del mismo. **Artículo 4°**): Comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..- Sunchales, 11 de abril de 2017".- **8-b) De Ordenanza: "VISTO**: La necesidad de incorporar en el ámbito local la figura de "Defensor/a Municipal del Pueblo", órgano unipersonal que tiene como objeto la defensa, protección y promoción de los derechos e intereses legítimos, individuales y colectivos, consagrados por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y la legislación local, y; **CONSIDERANDO**: Que el bloque socialista ya ha presentado un proyecto de similares características y con las mismas finalidades que el presente; Que

en el orden Nacional la institución del Defensor del Pueblo, nacida en Suecia en el Siglo XIX, se establece a través de la sanción de la Ley N° 24.284 del año 1993; Que con la reforma del año 1994, la institución adquiere rango constitucional, como órgano de control del Estado. Del mismo modo, que en su antecedente normativo, la Constitución Argentina ubicó al Defensor del Pueblo en el ámbito del Poder Legislativo, aunque garantizando su independencia del Congreso. De esta forma la Defensoría posee, en la Argentina, las atribuciones necesarias para ejercer un verdadero control preventivo de la actividad administrativa centralizada y descentralizada y una eficaz supervisión de las funciones administrativas públicas; Que después de sancionada la reforma, el Congreso Nacional dictó la ley N° 24.379 modificando las disposiciones anteriores, a fin de adecuarla a los nuevos preceptos constitucionales; Que en el ámbito Provincial en el año 1990 se sanciona la ley N° 10.396 que crea la Defensoría del Pueblo en la Provincia de Santa Fe, cuyo objetivo fundamental es el de "proteger derechos e intereses de los individuos y de la comunidad frente a actos, hechos y omisiones de la administración pública municipal y sus agentes, que impliquen un ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario, discriminatorio, negligente, incausado, gravemente inconveniente, inoportuno de sus funciones o configuren una desviación de poder. Asimismo tiene a su cargo la defensa de los intereses difusos o derechos colectivos de la comunidad"; Que estos antecedentes, que claramente se identifican en las mencionadas instancias de gobierno, no encuentran su correlato en la organización municipal. Motiva, entonces, la presentación del presente proyecto, la necesidad de garantizar un nuevo control de tutela de derechos sobre los actos de la administración del Estado Municipal o de entes de Derecho Privado, que gestionan bienes públicos o comunitarios; Que el presente Proyecto parte de una propuesta marco, respetuosa de las Autonomías Municipales, que pretende dar impulso a la creación de las Defensorías Municipales, dando igualdad de oportunidades a los ciudadanos/as santafesinos/as. Uno de los resultados necesarios de un marco normativo adecuado, será la independencia funcional, administrativa y de criterio; Que el/la Defensor/a Municipal del Pueblo debe disponer de un presupuesto anual que sea aprobado por el Concejo Municipal, que provendrá de una propuesta presentada por la misma institución. Asimismo, debe contar con la libertad de darse su propia organización, administrar sus propios recursos económicos y tener la única y última palabra en asuntos de su competencia; Que la Defensoría Municipal del Pueblo, como institución, no está concebida para colisionar con otros órganos y procedimientos ya existentes de control, sino que completa la labor que ellos realizan para el logro cabal del imperio del derecho. Estableciéndose como una garantía institucional de los Derechos Humanos y como un instrumento adecuado para combatir la impunidad y la arbitrariedad, controlando los excesos y atribuciones ilegítimas que importen un ejercicio irregular de los actos, hechos y omisiones públicas que comprometan el

ejercicio de un derecho; Por todo lo expuesto la Concejala Andrea Ochat (FPCyS-PS) presenta a consideración del Cuerpo Legislativo, el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Título I: Disposiciones generales: Artículo 1°**): Créase en el ámbito del Concejo Municipal, como ente autónomo, la "Defensoría Municipal del Pueblo" cuyo objeto es la defensa, protección y promoción de los derechos e intereses legítimos, individuales y colectivos consagrados por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y la legislación local, frente a actos, hechos u omisiones de la Administración Pública Municipal, de sus entes, organismos y dependencias descentralizadas, así como frente a actos, hechos u omisiones de particulares que comprometan o pudieran comprometer los referidos derechos e intereses. **Artículo 2°**): La titularidad del organismo estará a cargo de un/a funcionario/a cuya selección se realizará por una comisión especial, conformada por los/as Concejales/as, a la que se invitará a un/a representante de una Universidad Pública con asiento en el territorio de la provincia de Santa Fe, previo llamado público y abierto de postulantes. **Artículo 3°**): La designación definitiva del Defensor/a Municipal del Pueblo se realizará por el Concejo Municipal, con el voto de la mayoría absoluta del total de los miembros del Cuerpo, en sesión convocada a tal efecto. **Artículo 4°**): El/La Defensor/a Municipal del Pueblo durará cinco años en la función y puede ser redesignado/a en forma consecutiva por una sola vez. Puede ser designado/a Defensor/a Municipal del Pueblo toda persona que reúna o acredite condiciones de idoneidad y conductas adecuadas para el ejercicio del cargo, siempre que no se encuentre comprendida en las incompatibilidades e inhabilidades previstas por la presente Ordenanza. **Artículo 5°**): La condición de Defensor/a Municipal del Pueblo es incompatible con el desempeño de cualquier otra función pública mientras dure el mandato. Durante el ejercicio del cargo se le encuentra vedada la actividad político partidaria, gremial y/o sindical, la participación y/o vinculación directa o indirecta en cualquier empresa, sociedad o persona jurídica y/o física vinculada al Municipio bajo cualquier modalidad. No podrá ser designado/a para ejercer el cargo de Defensor/a Municipal del Pueblo quien haya sido condenado/a por delito doloso o inhabilitado/a para ejercicio profesional en sede penal. En idéntico sentido, no podrá ser designado/a aquel o aquella profesional que hubiere recibido sanciones graves, por parte del Colegio o Consejo Profesional que corresponda a su actividad. No podrá ser designado/a como Defensor/a Municipal del Pueblo quien hubiese sido exonerado/a o declarado/a cesante con causa en los cuadros de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal. **Artículo 6°**): El/La Defensor/a Municipal del Pueblo cesa en sus funciones por las siguientes causales: vencimiento del plazo del mandato; muerte; incapacidad sobreviniente; por renuncia; por condena firme; por remoción fundada, resuelta por el Concejo Municipal, con el voto de las dos terceras partes del total de los miembros del Cuerpo, garantizando el derecho de defensa. **Artículo 7°**): La Defensoría Municipal

del Pueblo, en cumplimiento de sus funciones puede: **a)** Promover las acciones administrativas y judiciales para actuar en defensa de los derechos e intereses referidos en el Artículo 1°. **b)** Requerir de las dependencias municipales las informaciones, colaboraciones necesarias y la remisión de las respectivas actuaciones o expedientes. **c)** Solicitar informes, envíos de documentación o copia certificada a las entidades públicas o privadas, a efectos de favorecer el curso de las investigaciones. **d)** Proponer la modificación o sustitución de normas y criterios administrativos. **e)** Realizar toda otra acción o medida conducente a garantizar el ejercicio de sus funciones. **Artículo 8°):** Todas las actuaciones ante el Defensor/a Municipal del Pueblo serán gratuitas para el interesado, quien no estará obligado a actuar con patrocinio letrado. **Artículo 9°):** La Defensoría Municipal del Pueblo tendrá un reglamento interno que será dictado por su titular, y aprobado por el Concejo Municipal. **Artículo 10°):** Salvo disposición en contrario, los plazos previstos en la presente ordenanza se contarán en días hábiles administrativos. **Título II: Tramitación de la queja: Artículo 11°):** Podrá dirigirse al Defensor/a Municipal del Pueblo toda persona física o jurídica que: a) Se considere afectada por los actos, hechos u omisiones previstas en el artículo 1. b) Invoque un derecho subjetivo o interés legítimo. c) Considere que dichos comportamientos afectan los intereses de la comunidad. No podrá constituir impedimento para ello la nacionalidad, residencia, sexo, minoría de edad, internación en centro penitenciario o de reclusión, y en general, cualquier relación de dependencia con el Estado. **Artículo 12°):** Admitida la queja el Defensor/a Municipal del Pueblo promoverá la oportuna investigación formando expediente sin fórmulas rituales, en el que constarán los antecedentes y las pruebas aportadas. A esos efectos estará facultado para: a) Solicitar expedientes, informes, documentos, antecedentes, la opinión de los funcionarios afectados si la emitiesen, y todo otro elemento que, a su juicio, estime útil a los efectos de la fiscalización, dentro del término que se fije. b) Realizar inspecciones, unificaciones, y toda otra medida probatoria conducente al esclarecimiento de la investigación. c) Apersonarse en cualquier dependencia de la Administración Pública o dependiente de la misma, para comprobar los datos que quisieren verificar, hacer las entrevistas personales pertinentes, y proceder al estudio de los expedientes y documentación necesaria. **Artículo 13°):** Los informes o documentos previstos en el inciso a) del 12, deberán ser remitidos en un plazo máximo de quince días a partir de que se soliciten. Este plazo puede ser ampliado cuando concurren circunstancias que a juicio del Defensor/a Municipal del Pueblo así lo aconsejen. **Artículo 14°):** El Defensor/a Municipal del Pueblo podrá solicitar entrevistas o ampliatorias de datos, y los funcionarios que se negaren a concederla, podrán ser requeridos por aquel para que manifiesten por escrito las razones que justifiquen tal decisión. **Artículo 15°):** El Defensor/a Municipal del Pueblo podrá requerir la intervención de la justicia para obtener la remisión de

la documentación que le hubiere sido negada por cualquier institución pública o privada, o para lograr el comparendo de quien él considere necesario. **Artículo 16°)**: Todas las investigaciones así como los trámites de procedimiento y la información que en el curso de una investigación pueda aportar un funcionario a través de su testimonio personal, tendrán el carácter de reservada, sin perjuicio de las consideraciones que el Defensor del Pueblo Municipal estime oportuno incluir en el informe. **Artículo 17°)**: Se dispondrán medidas especiales de protección en relación a la documentación y expedientes que se manejen en el curso de la investigación. **Artículo 18°)**: Si luego de realizar la investigación el Defensor/a Municipal del Pueblo considera que las explicaciones o los argumentos de los agentes involucrados son satisfactorias, éste dará por concluida la actuación comunicando al interesado tal circunstancia. **Artículo 19°)**: Las decisiones del Defensor/a Municipal del Pueblo sobre la admisibilidad de las quejas o cuando considere que no corresponde continuar la investigación, son irrecurribles. La queja no interrumpirá los plazos para interponer los recursos administrativos y/o acciones judiciales previstos por el ordenamiento jurídico. **Título III: Deber de colaboración de los organismos requeridos: Artículo 20°)**: Deber de colaboración. Las autoridades y funcionarios/as de la Administración Pública Municipal, de sus entes, organismos y dependencias autárquicas y descentralizadas están obligados a prestar colaboración y rendir los informes que el Defensor/a Municipal del Pueblo les requiera, sin que pueda negársele el acceso a expedientes, archivos o medio de información alguna y sin dilaciones de ningún tipo. El incumplimiento de lo prescripto en el párrafo precedente, por parte de las autoridades y funcionarios/as antes mencionados, es causal de mal desempeño y falta grave, quedando habilitado/a el/la Defensor/a Municipal del Pueblo para propiciar la sanción administrativa pertinente, sin perjuicio de las acciones penales que puedan corresponder. **Artículo 21°)**: El superior jerárquico u organismo que prohíba al funcionario a sus órdenes o servicio responder a la requisitoria del Defensor/a Municipal del Pueblo, o a entrevistarse con él, deberá manifestarlo por escrito, debidamente fundamentado, dirigido al funcionario y al propio Defensor/a Municipal del Pueblo. Este dirigirá en adelante las actuaciones al referido superior jerárquico. **Artículo 22°)**: La negativa o negligencia del funcionario o de sus superiores responsables con respecto a lo establecido en el artículo 16, podrá ser considerado por el Defensor/a Municipal del Pueblo como entorpecedora de sus funciones, haciéndola pública de inmediato y destacando esta circunstancia en su informe ordinario. **Título IV: Informes: Artículo 23°)**: El Defensor/a Municipal del Pueblo dará cuenta anualmente al Concejo Municipal de la labor realizada, en un informe que les presentará antes del 30 de abril de cada año. El contenido del informe debe contar con el número y tipo de quejas presentadas, de aquellas que hubiesen sido rechazadas y sus causas, así como de las que fueron objeto de investigación y el resultado de las mismas con especifica-

ción de las sugerencias o recomendaciones admitidas por la Administración Pública. En el informe no deben constar datos personales que permitan la pública identificación de los interesados en el procedimiento investigador. **Artículo 24°):** Cuando la gravedad o urgencia de los hechos lo aconsejan podrá presentar un informe especial. **Artículo 25°):** El informe deberá contener un anexo, en el que se hará constar la rendición de cuentas del presupuesto de la Institución en el período que corresponda. **Artículo 26°):** En el informe anual el Defensor/a Municipal del Pueblo podrá proponer al Concejo Municipal las modificaciones a la presente que resulten de su aplicación para un mejor cumplimiento de sus funciones. **Artículo 27°):** El o los informes, serán publicados en la página web del Concejo Municipal. **Artículo 28°):** Una copia de los informes producidos por el Defensor/a Municipal del Pueblo será enviada para conocimiento del Departamento Ejecutivo Municipal. **Título V: Responsabilidades de las Autoridades y Funcionarios:** **Artículo 29°):** Cuando de las actuaciones practicadas surja que la queja se originó presumiblemente por el abuso, arbitrariedad, discriminación, error, negligencia u omisión de un funcionario, el Defensor/a Municipal del Pueblo deberá dirigirse al superior jerárquico, formulando las sugerencias que considere oportunas. También deberá dar traslado de dicho escrito al afectado haciéndole constar su criterio al respecto. **Artículo 30°):** La persistencia en una actitud entorpecedora de la labor de investigación del Defensor/a Municipal del Pueblo por parte de cualquier organismo, funcionario, directivo o persona que preste servicios en la Administración Pública, podrá ser objeto de un informe especial cuando justificadas razones lo requieran, además de destacarlo en la sección correspondiente de su informe anual. **Artículo 31°):** Cuando algún funcionario obstaculice la investigación del Defensor/a Municipal del Pueblo mediante la negativa o negligencia en el envío de los informes que éste solicite, o en facilitar su acceso a expedientes o documentación administrativa necesaria para la investigación, el Defensor del Pueblo Municipal podrá dar traslado de los antecedentes precisos a las autoridades correspondientes para el ejercicio de las acciones oportunas. **Título VI: Resoluciones:** **Artículo 32°):** El Defensor/a Municipal del Pueblo no será competente para modificar, sustituir o dejar sin efecto las decisiones administrativas. Sin perjuicio de ello, podrá sugerir la modificación de los criterios para su producción. Este dictamen no es vinculante. **Artículo 33°):** Si el Defensor/a Municipal del Pueblo como consecuencia de sus actuaciones llegase al convencimiento de que el cumplimiento riguroso de una norma puede provocar situaciones injustas o perjudiciales para los administrados, podrá sugerir al Poder Legislativo o a la Administración Pública, la modificación de la misma. **Artículo 34°):** Cuando el Defensor/a Municipal del Pueblo entienda que determinados comportamientos denoten una falla sistemática y general de la Administración Pública puede prever, y así hacerlo saber al Concejo Municipal y a la misma Administración, los mecanismos que permitan disminuir dichos comportamientos.

Artículo 35°) Si las actuaciones se hubiesen realizado con ocasión de servicios prestados, por particulares en virtud de acto administrativo habilitante, el Defensor/a Municipal del Pueblo podrá instar a las autoridades administrativas competentes el ejercicio de sus facultades de inspección y sanción. **Artículo 36°)** El Defensor/a Municipal del Pueblo podrá formular con motivo de sus investigaciones, advertencias, recomendaciones, recordatorias de sus deberes legales y funcionales, y sugerencias para la adopción de nuevas medidas. En todos los casos los responsables estarán obligados a responder por escrito en el término máximo de un mes. **Artículo 37°)** Si formuladas las recomendaciones dentro de un plazo razonable, no se produce una medida adecuada en tal sentido por la autoridad administrativa afectada o ésta no informara al Defensor/a Municipal del Pueblo de las razones que estime para no adoptarla, éste podrá poner en conocimiento del Secretario del área, o de la máxima autoridad de la entidad involucrada, los antecedentes del asunto y las recomendaciones sugeridas. **Artículo 38°)** Si tampoco así obtuviera una justificación adecuada, incluirá tal asunto en su informe anual o especial con mención de los nombres de las autoridades o funcionarios que hayan adoptado tal actitud, entre los casos en que considerando el Defensor/a Municipal del Pueblo que era posible una solución y esta no se ha conseguido. **Título VII: Notificaciones y comunicaciones: Artículo 39°)** El Defensor/a Municipal del Pueblo comunicará al interesado el resultado de sus investigaciones y gestiones, así como la respuesta que hubiese dado al organismo o funcionario implicados, salvo que por su naturaleza fueran consideradas como de carácter reservadas o secretas. **Artículo 40°)** El Defensor/a Municipal del Pueblo deberá comunicar el resultado, ya sea positivo o negativo, de sus investigaciones a la autoridad, funcionario o dependencia administrativa acerca de la cual se haya suscitado. **Título VIII: Presupuesto. Remuneraciones: Artículo 41°)** La asignación de las partidas presupuestarias pertinentes y la aprobación de una estructura administrativa adecuada al objeto y funciones de la Defensoría Municipal del Pueblo, son propuestas por el Defensor/a Municipal del Pueblo al Concejo Municipal para su aprobación. **Artículo 42°)** La remuneración percibida por el/la Defensor/a Municipal del Pueblo es idéntica a la de un/a Concejal/a Municipal, no pudiendo, bajo ningún aspecto reducirse. **Artículo 43°)** Comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..- Sunchales, 11 de abril de 2017".- **8-c) De Resolución: "VISTO:** La necesidad de contar con un servicio municipal que garantice el acceso libre y gratuito a la justicia a través de la información, y; **CONSIDERANDO:** Que persiste una notable atomización en la distribución provincial de servicios que garanticen la asistencia y acceso a la justicia en forma gratuita para las clases sociales más pobres y empobrecidas en nuestra provincia y en nuestra ciudad; Que el derecho de acceso a la justicia no se agota en la actuación eficaz y transparente de los Poderes Judiciales, sino que se entiende como un instrumento para la transformación de las relaciones de poder que per-

petúan la exclusión, la pobreza y la dependencia de grupos en situación de vulnerabilidad. Que el derecho de acceso a la justicia debe extenderse sin discriminación a todas las personas, debe ser oportuno, eficaz, accesible territorial y económicamente, lo cual implica necesariamente la democratización del conocimiento, ejercicio y defensa cercano y adecuado a los diferentes contextos sociales; Es así que el acceso a la justicia no sólo implica asegurar asistencia judicial para todas las personas y garantizar la igualdad de las partes en los procesos, sino que supone también una instrucción formativa e informativa de los usuarios con el fin de que éstos adquieran el conocimiento jurídico necesario para comprender el alcance de sus derechos. Es así que se constituye como imperativo la construcción de mecanismos y modalidades institucionales de orientación y resolución de conflictos, en los distintos niveles y jurisdicciones estatales; Que, asimismo, existen nuevos mecanismos y modalidades, en ocasiones más idóneos, destinados a la resolución de conflictos alternativos a los tribunales; Que los gobiernos locales, por su relación de proximidad, constituyen un entramado burocrático estratégico e indispensable a efectos de orientar y fortalecer el conocimiento de derechos, facilitar la búsqueda de servicios y dispositivos estatales destinados a garantizar el acceso a la justicia y promover modalidades de resolución de conflictos que puedan balancear la inequitativa distribución de poder en las relaciones sociales y económicas; Que la ciudad de Sunchales aún no cuenta con instituciones que puedan abordar y dar respuestas a las demandas, de los grupos económicamente más vulnerables, en materia de acceso a la justicia. Asimismo, es importante señalar que el presente proyecto constituye una propuesta que puede verse complementada y fortalecida con el desarrollo progresivo de instituciones provinciales y/o locales de similar naturaleza pero de distinto alcance como puede ser la creación de la Defensoría del Pueblo Municipal, la creación de una delegación de la Defensoría del Pueblo Provincial, creación de una delegación del Centro de Acción Judicial, etc.; Que existe una pluralidad de antecedentes tanto a nivel nacional como provincial que dan cuenta de la necesidad de contar con instituciones que sirvan de facilitadores y, mediatamente, promotores del acceso a la justicia en los niveles locales de gobierno; Por todo lo expuesto, la Concejala Andrea Ochat (FPCyS-PS) presenta a consideración del Cuerpo Legislativo, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUCIÓN: Artículo 1°):** Créase el Servicio de Información y Asistencia Jurídica dependiente del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales. **Artículo 2°):** El Servicio de Información y Asistencia Jurídica tiene por objeto informar y orientar a los/as consultantes sobre los derechos que les asisten y las vías institucionales para su abordaje y garantía. **Artículo 3°):** El Servicio de Información y Asistencia Jurídica propiciará el funcionamiento descentralizado en los barrios de la ciudad. **Artículo 4°):** El Servicio de Información y Asistencia Jurídica contará, al menos, con una dirección y profesionales del derecho quienes evacuarán las consultas realizadas y

guiarán o derivarán ante las autoridades administrativas o judiciales competentes cuando fuese menester y surja de la solicitud planteada. **Artículo 5°):** Se garantizará la confidencialidad, gratuidad y celeridad en todos los trámites y consultas realizadas bajo pena de ley. **Artículo 6°):** La presidencia del Concejo arbitrará los medios necesarios para realizar convenios con el Colegio de Abogados y las Universidades Públicas tendientes al mejor cumplimiento de los fines expresados en el presente. **Artículo 7°):** El Concejo Municipal dispondrá las partidas presupuestarias necesarias para garantizar el cumplimiento del presente proyecto de Resolución. **Artículo 8°):** Comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.- Sunchales, 11 de abril de 2017".- Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Tengo la posibilidad de fundamentar los tres Proyectos juntos". Hace uso de la palabra el Presidente del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Pongo a consideración la petición de la Concejala Ochat de fundamentar los tres Proyectos de manera continua". Aprobado. Pide la palabra la Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Gracias. En los tiempos actuales, donde prima el criterio económico por sobre lo humano, y lo individual sobre lo colectivo, el respeto de los derechos y sus garantías quedan muchas veces relegados o supeditados a las posibilidades personales de hacerlos valer. En nuestra ciudad todavía persiste una precariedad institucional de recursos y dispositivos que puedan brindar a vecinas y vecinos, que sientan sus derechos vulnerados y que no tengan la posibilidad económica de acceder a algún tipo de orientación y asistencia jurídica o institucional, que los guíe adecuadamente en la resolución de los problemas y conflictos, que los enfrentan a otros vecinos y vecinas, a entes, organismos o al mismo estado, y, frente a los cuales, en soledad, poco pueden hacer. Así, deambulan entre los diferentes ámbitos de la justicia y la administración tratando de que alguien les dé una respuesta, con poca información comprensible, y muchas veces con sus escasos recursos. Con esto, muchos conflictos que podrían solucionarse a través del diálogo pasan al terreno de las disputas interpersonales, rompiendo vínculos o llegando a veces a la agresión; otros, frente a los cuales, la ciudadana y el ciudadano requieren de la intervención de la justicia se tornan interminables, incomprensibles y desgastantes, generando en las personas mayores niveles de malestar, el reclamo permanente y la aplastante sensación de su propia imposibilidad frente al poderío del otro. La calidad de vida y el bienestar de ciudadanos y ciudadanas no se agota en la satisfacción de necesidades materiales, físicas, sino que se relaciona con la posibilidad de vivir y desarrollarse en un entorno saludable, equilibrado y en una relación constructiva con los otros; ello es, no utópicamente libre de conflictos, pero sí con la posibilidad y las herramientas para abordar esos conflictos y resolverlos de manera justa y efectiva. Ciertamente es que el conflicto es inherente a las relaciones humanas y que no podemos pensar en su desaparición, simplemente mirando para otro lado. Es necesario traba-

jar por su resolución y garantizar a ciudadanos y ciudadanas la igualdad de derechos y el valor de la dignidad de las personas. En el espacio social el conflicto puede presentarse entre dos personas, o familias, entre vecinos y vecinas y una organización o empresa, o entre vecinas y vecinos y el propio estado, lo cual visibiliza los desniveles o diferencias en las posibilidades entre unos y otros actores sociales, según sus recursos, herramientas y poder, siendo ello generador de discriminación y por lo tanto de injusticias. En palabras de Haydee Birgin y Beatriz Cohen El acceso a la justicia es un derecho humano fundamental en un sistema democrático que tenga por objeto garantizar los derechos de todos por igual. Cuando otros derechos son violados, constituye la vía para reclamar su cumplimiento y garantizar la igualdad ante la ley. La Constitución de 1994 no sólo amplió los derechos y las garantías con la incorporación de tratados internacionales de derechos humanos, entre otros, el acceso a la justicia- sino que creó herramientas de acción para hacer efectivos esos derechos. Con ello ha quedado incorporada a la Constitución Nacional la obligatoriedad del Estado de actuar con políticas funcionales que incidan en el sistema político para erradicar las discriminaciones y hacer efectiva la igualdad. Los componentes del sistema legal no se agotan en las leyes, regulaciones de diverso rango o jerarquía, instituciones y procedimientos. Como sostiene Alicia Ruiz "El derecho es un discurso social, y como tal, dota de sentido a la conducta de los seres humanos y los convierte en sujetos, al tiempo que opera como gran legitimador del poder". Como todo derecho, el acceso a la justicia requiere un sistema de garantías que posibilite su pleno ejercicio. En nuestro país este derecho supone la obligación del Estado de crear las condiciones jurídicas y materiales que garanticen su vigencia en condiciones de igualdad. En otros términos, el Estado no sólo debe abstenerse de obstaculizar el goce y el ejercicio del derecho de acceder a la justicia, sino que debe adoptar acciones positivas y remover los obstáculos materiales que impiden su ejercicio efectivo". Para ello es necesario pensar en la construcción de mecanismos y modalidades institucionales de orientación y resolución de conflictos, en los distintos niveles y jurisdicciones estatales que hagan efectivo los derechos de acceso a la justicia y la igualdad. Es por ello que he decidido impulsar una propuesta normativa integral que se compone de Defensoría del Pueblo Municipal, Mediación y creación de un Servicio de Información y Asistencia Jurídica como una propuesta local que haga accesible y cognoscible los derechos que poseemos. A continuación paso a ser una presentación muy breve de cada uno de ellos. En relación al Proyecto de mediación, considerando la importancia de la instrumentación de la mediación como un modo de resolución de conflictos interpersonales que despliega mayores ámbitos de autonomía y de ejemplaridad, promoviendo una mayor comprensión y aceptación recíproca de las necesidades e intereses de la partes en conflicto. Además se considera que esta Institución, la de Mediación, requiere ser implementada en todos los municipios

y comunas de la provincia de Santa Fe, por eso este Proyecto de Ordenanza crea un Instituto Integral de Mediación dependiente de la Secretaría de Gobierno o la que en el futuro la reemplace, y entre sus objetivos tiene promocionar y difundir una cultura pacificadora, negociadora y conciliadora que permita cambios en las relaciones interpersonales, respecto de la tradicional cultura adversarial, en el entendimiento de fomentar y ampliar la libertad de elección, el interés por decidir y la capacidad de decisión de las partes. Es decir, es darles a los vecinos y vecinas la posibilidad de aprender, de entender que hay otras maneras de resolver algunos conflictos y darles a ellos mismos las herramientas para poder participar de manera activa en la resolución de esos conflictos. Otro de los objetivos es facilitar la resolución y la transformación de conflictos a través de un procedimiento informal, a fin de lograr un acuerdo rápido entre los involucrados, sin costos en tiempo, dinero y esfuerzo que llevaría un proceso judicial. El otro proyecto tiene que ver con la asistencia jurídica, este particularmente crea el Servicio de Información y Asistencia Jurídica dependiente del Concejo Municipal de la ciudad. Este es un Proyecto de Resolución. Tiene por objeto informar y orientar a los consultantes, a las consultantes, sobre los derechos que les asisten y las vías institucionales para su abordaje y garantía. Además propicia el funcionamiento descentralizado en los barrios de la ciudad. Y el tercer Proyecto es un Proyecto de Ordenanza, que tiene que ver con la creación en el ámbito del Concejo Municipal, como un ente autónomo, de una "Defensoría Municipal del Pueblo" cuyo objeto es la defensa, protección y promoción de los derechos e intereses legítimos, individuales y colectivos consagrados por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y la legislación local, frente a actos, hechos u omisiones de la Administración Pública Municipal, de sus entes, organismos y dependencias descentralizadas, así como frente a actos, hechos u omisiones de particulares que comprometan o pudieran comprometer los referidos derechos e intereses. Aquí se propone que la titularidad del organismo estará a cargo de un/a funcionario/a cuya selección se realizará por una comisión especial, conformada por Concejales y Concejales, a la que se invitará a participar a un representante de una Universidad Pública con asiento en el territorio de la provincia de Santa Fe. Son estos Proyectos, y en particular este último, muy amplios e implican cambios en las miradas y en las acciones, por lo que requieren de un debate profundo. Por lo tanto solicito el pase a Comisión de los tres Proyectos para su análisis". Hace uso de la palabra el Presidente del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Muy bien, gracias Concejala, a consideración la moción entonces de pasar a Comisión los puntos 8-a), 8-b) y 8-c) del Orden del día". Aprobado por unanimidad. **9°) Proyecto de Minuta de Comunicación presentado por los Concejales Fernando Cattaneo y Oscar Girard (FPV)**: Secretaría procede a su lectura: "**VISTO:** La Ordenanza N° 2079/2011, y; **CONSIDERANDO:** Que la Ordenanza N° 2079/2011, dispone, en su Art. 2°), la publicación men-

sual, en la página web oficial de la Municipalidad de Sunchales y del Concejo Municipal, de la ejecución presupuestaria, con la desagregación de partidas y subpartidas, informando de cada una de ellas, monto presupuestado, erogación acumulada, saldo y porcentaje de ejecución; Que en lo transcurrido desde el presente año 2017, no se ha cumplimentado con la normativa descripta en ningún periodo mensual, perjudicando de manera directa a la transparencia propia de los actos de gobierno; Que asimismo, si bien durante el año 2016 se cumplimentó con esta disposición normativa mediante gráficos, vale destacar que los mismos no constituyen una información del todo acabada y que se corresponda con los parámetros que establece la ley local y representa una visión genérica que se acerca solo en parte de la requisitoria legislada; Que en virtud de lo expuesto deben presentarse los datos no solo mediante porcentuales estadísticos genéricos, sino una información más clara, precisa y particular conforme lo impone el Art. 2) de la Ordenanza N° 2079/2011; Que desde Setiembre de 2016 el Concejo Municipal ha dejado de recibir de las áreas correspondientes del D.E.M. la información mensual relacionada con los movimientos de saldos y ejecución presupuestaria para publicar en su página web, habiendo existido incluso requisitorias verbales y escritas de parte de la Secretaría de dicho organismo; Que es necesario aludir a los considerandos propios de la Ordenanza que estamos citando y analizando, donde reza claramente que para que exista una real participación y hacer practicable un control ciudadano responsable de la gestión pública, es imprescindible que las personas cuenten con la mayor cantidad de información posible sobre la actividad de los órganos públicos y autoridades, de una manera sencilla y rápida; Que en el mismo sentido es loable recordar que la difusión del Presupuesto de Recursos y Erogaciones Municipales, promueve que la comunidad realice el monitoreo de su ejecución, garantizando la rendición pública; Que la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración son características principales de un gobierno representativo y republicano, constituyendo en sí mismas importantes herramientas de control y legitimación del ejercicio del poder por parte de las autoridades, por lo cual, su incumplimiento y/o su cumplimiento parcial e inacabado atentan no solo contra el control y límites de poderes, sino contra el propio ciudadano representado; Por todo lo expuesto, los Concejales Fernando Cattaneo y Oscar Girard (FPV), presentan a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales requiere, al Departamento Ejecutivo Municipal, que de manera urgente dé cumplimiento al Art. 2°) de la Ordenanza N° 2079/2011, que dispone la publicación mensual en la página web de la Municipalidad, de la ejecución presupuestaria, con la desagregación de partidas y subpartidas, informando, de cada una de ellas, monto presupuestado, erogación acumulada, saldo y porcentaje de ejecución, de todos los periodos mensuales adeudados. Dicho requerimiento debe realizarse en forma eficaz, detallada, veraz y formal dando así

cumplimiento específico de la requisitoria legislada y a la finalidad común que persigue su creación. Asimismo se requiere remita a este Cuerpo, en forma urgente las ejecuciones presupuestarias adeudadas correspondientes a los meses septiembre 2016 a marzo 2017. Sunchales, 11 de abril de 2017".- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Fernando Cattaneo** (FPV): "Sí Presidente, bueno este Proyecto de Minuta de Comunicación tiene por objeto solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que cumpla con una Ordenanza la N° 2079, que establece en su artículo segundo la publicación mensual en la página web oficial tanto de la Municipalidad de Sunchales como del Concejo Municipal de la ejecución presupuestaria, con la desagregación de partidas y subpartidas, informando cada una de ellas, monto presupuestado, erogación acumulada, saldo y porcentaje de ejecución. A su vez esta Ordenanza tiene su sustento en una ley superior, que es la Ley Orgánica de Municipios y Comunas, que establece en su Artículo 41°) inc. 19, que entre las atribuciones del Intendente están las de hacer confeccionar mensualmente en forma clara y detallada el Balance de la Tesorería Municipal y publicarlo íntegro e inmediatamente por la prensa o en volantes que se fijarán en los tableros de publicidad municipal. Por supuesto que atento al momento histórico digamos en que se confeccionó la norma hoy existen otras herramientas de publicidad para este tipo de información que por supuesto son la página web u otro tipo de instrumento, pero en definitiva el sentido es el mismo. Hemos advertido con cierta preocupación que en el transcurso del presente año dos mil diecisiete no se ha cumplimentado con esta normativa descripta en ningún período mensual y que por otra parte, si bien en el año dos mil dieciséis se presentan gráficos que muestran solamente la composición de ingresos y egresos de la Municipalidad, por supuesto que lejos está esta información de cumplir con estos requisitos que he mencionado anteriormente en el artículo dos de esta Ordenanza N° 2079. Y que por otra parte representa una visión quizás parcial o genérica acerca de una requisitoria que está claramente establecida. Por otra parte hemos tomado conocimiento que desde setiembre de dos mil dieciséis el Concejo Municipal ha dejado de recibir de las áreas correspondientes del Departamento Ejecutivo Municipal la información mensual relacionada con los movimientos de saldo y ejecución presupuestaria para publicar en su propia página web, habiendo incluso existido requisitorias verbales y escritas por parte de nuestra Secretaría. Me parece que es importante también, quizás a la hora de justificar nuestra presentación aludir algunos de los considerandos propios de la Ordenanza que estamos analizando, en donde rezan claramente que para que exista una real participación de ser practicable un control ciudadano responsable de la gestión pública, es imprescindible que las personas cuenten con la mayor cantidad de información posible sobre la actividad de los órganos públicos y autoridades de una manera sencilla y rápida y por último decir que la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración son características principales de un gobierno

representativo y republicano constituyendo en sí misma importantes herramientas de control y legislación del ejercicio del poder por parte de las autoridades por lo cual su incumplimiento o su cumplimiento parcial e incompleto atentan no solo contra el control y límites de poderes sino para el propio ciudadano representado. Por todo lo expuesto solicitamos en este Proyecto de Minuta de Comunicación que el Departamento Ejecutivo Municipal, de manera urgente dé cumplimiento a este artículo 2º) de la Ordenanza N° 2079, que dispone la publicación mensual en la página web de la Municipalidad, de la ejecución presupuestaria, con la desagregación de partidas y subpartidas, informando, de cada una de ellas, monto presupuestado, erogación acumulada, saldo y porcentaje de ejecución, de todos los períodos mensuales adeudados. Dicho requerimiento debe realizarse en forma eficaz, detallada, veraz y formal dando así cumplimiento específico de la requisitoria legislada y la finalidad común que persigue su creación. Asimismo se requiere remita a este Cuerpo, en forma urgente las ejecuciones presupuestarias adeudadas correspondientes a los meses de septiembre de 2016 a marzo de 2017. Por todo lo expuesto anteriormente solicito por parte de los Concejales su aprobación sobre tablas". Toma la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Muy bien, permítame decirle dado que solicita la aprobación sobre tablas del Proyecto de Minuta de Comunicación que bueno, en este caso no lo hemos podido analizar con anticipación, comparto lo vertido por usted en prácticamente su totalidad, simplemente quería hacer una acotación en relación a una parte de los considerandos por eso voy a solicitar el pase a un cuarto intermedio, así debatimos sobre ese punto. Es moción". Aprobado por unanimidad. Finalizado el cuarto intermedio toma la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Luego del cuarto intermedio retomamos la sesión simplemente permítame agregar Concejal Cattaneo, bueno usted estuvo fundamentando el proyecto de Minuta que en virtud de la presentación de la misma, y también de la preocupación que todos como Concejales tenemos del no envío de la información en reunión mantenida con la Subsecretaria de Hacienda, en este caso, me ha manifestado usted lo va a entender mucho mejor que yo, que han tenido dificultades con la implementación del asiento de apertura de cada una de las cuentas en función de este sistema nuevo que se ha implementado en cuanto a la administración del estado municipal y que también la información, porque bueno, tengo en mis manos algunos borradores, no es información oficial que ya en su momento cuando lo tengan definido lo estarán enviando, la información va a tener un formato distinto al que habitualmente estábamos acostumbrados a recibir en este Cuerpo, porque bueno, el sistema de esa manera lo dispone creo que va a abundar más que faltar. De todas maneras interpreto que cuando lo recibamos deberemos también tener una reunión con las áreas de Hacienda, las áreas de Economía, para entender la información pero también si es necesario considerar ampliar la misma por cuestiones que este Concejo decida. Por eso es que bueno, luego de haber

charlado en Comisión indudablemente que estamos para acompañar esta esta Minuta". Pide la palabra el Concejal **Fernando Cattaneo** (FPV): "En virtud de lo que estuvimos charlando y esgrimiendo en el cuarto intermedio y que de alguna manera nos hemos puesto de acuerdo que debemos quizás retocar o modificar algunas cuestiones que tienen que ver con los considerandos y en virtud a lo que usted menciona también bueno, vuelvo a poner nuevamente a consideración de todos los Concejales la aprobación del Proyecto de Minuta de Comunicación, vuelvo a repetir haciendo las modificaciones que correspondan en los Considerandos". Toma la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Muy bien a consideración entonces la moción del Concejal Cattaneo de la aprobación del Proyecto de Minuta de Comunicación consignada en el punto 9º) del Orden del Día". Aprobado. Continúa en el uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Aprobado por unanimidad. Siendo la hora once con treinta y ocho minutos, damos por finalizada esta sesión del Concejo Municipal de Sunchales".